

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13341 *REAL DECRETO 694/2001, de 22 de junio, por el que se indulta a don Ángel Muñoz Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Muñoz Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de fecha 5 de julio de 1999, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Ángel Muñoz Ramírez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13342 *REAL DECRETO 695/2001, de 22 de junio, por el que se indulta a don Ramón Dolores Arrocha Luis.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Dolores Arrocha Luis, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Sección Segunda, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y 36.000 pesetas de multa, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Ramón Dolores Arrocha Luis la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13343 *REAL DECRETO 696/2001, de 22 de junio, por el que se indulta a don Diego Barrero Cote.*

Visto el expediente de indulto de don Diego Barrero Cote, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 16 de marzo de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001,

Vengo en indultar a don Diego Barrero Cote la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13344 *REAL DECRETO 697/2001, de 22 de junio, por el que se indulta a don Joseba de Beristáin y Eguía.*

Visto el expediente de indulto de don Joseba de Beristáin y Eguía, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Bilbao, en sentencia de fecha 11 de julio de 2000, como autor de un delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de cuatro meses de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Joseba de Beristáin y Eguía la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimentar, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13345 *REAL DECRETO 698/2001, de 22 de junio, por el que se indulta a doña Leonor Mera Barrientos.*

Visto el expediente de indulto de doña Leonor Mera Barrientos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 9 de julio de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 48.840 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público